CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 349 de 2024

Timbío, diciembre de 2024

Señora:
YENI PAOLA ZAPATA MARTINEZ
C.C. No. 34.566.651
KILOMETRO 2 VEREDA RIO BLANCO LOS ARRAYANES
Timbío.

REF: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-063-2024.

El Municipio de TIMBÍO CAUCA, a través de la secretaria de planeación, plenamente facultada para la celebración de contratos de acuerdo con el Decreto de delegación N°. 068 del 23 de noviembre de 2024 se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011, celebrándose un contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA IMPLEMENTOS CULTURALES PARA LLEVAR A CABO EL FORTALECIMIENTO EL AREA DE MUSICA EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO". CÓDIGO BPIN 2024198070026

PRECIO: El valor del contrato se pacta en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($33.973.000) IVA INCLUIDO**, valor respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 740 de 2024.

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE TIMBÍO-CAUCA, pagara al contratista, por medio de una sola acta de pago por el 100% de conformidad con los servicios prestados efectivamente, previo recibido de satisfacción por el supervisor una vez el CONTRATISTA presente factura o cuenta de cobro y los documentos necesarios para el respectivo trámite.

PARÁGRAFO: Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento, **EL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA** hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

SUPERVISOR: EL MUNICIPIO DE TIMBÍO supervisará el cumplimiento del contrato a través del Técnico administrativo grado 14 de la oficina de cultura o quien haga sus veces, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El contrato se regirá por lo dispuesto en los estudios previos, la invitación referida, oferta presentada y las disposiciones legales vigentes.

El presente instrumento se suscribe con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II

Proyectó: Carolina Ceron – Abogada Contratista- Apoyo Secop II
Revisó: Camilo Valderrama – Apoyo Juridico Contractual